

1 son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, con
2 domicilio en la ciudad de Loja, hábiles ante la ley, con
3 capacidad suficiente para obligarse y contratar con pleno
4 conocimiento de la naturaleza y efectos de este instrumento.

5 **CLAUSULA SEGUNDA: CONSTITUCION DE LA**
6 **COMPANIA.** Los comparecientes al otorgamiento de este

7 contrato convienen en constituir como en efecto constituyen
8 una compañía Anónima bajo la denominación de
9 **SARACAYSOL S.A.**, cuyo régimen estará bajo las
10 disposiciones del código civil, el código de comercio, la ley de
11 compañías y el presente Estatuto Social que han sido
12 aprobado por los contratantes y que dice: **ESTATUTO**

13 **SOCIAL DE LA COMPANIA SARACAYSOL S.A. CAPITULO**
14 **PRIMERO DENOMINACIÓN, OBJETO SOCIAL, DOMICILIO**

15 **Y PLAZO ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.** La
16 Compañía Anónima que se constituye se denomina:

17 **SARACAYSOL S.A., ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**
18 **SOCIAL.** La compañía se dedicará a desarrollar las

19 siguientes actividades: 1.- A la Producción de energías
20 alternas renovables que comprende la producción de energía
21 solar, a través de paneles; 2.- A la importación de
22 maquinaria, de partes, piezas, repuestos que tengan relación
23 con la actividad de la compañía; 3.- A brindar el servicio de
24 asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios
25 económicos, financieros, de organización, administración,
26 auditoría e investigación. Para el cumplimiento de su
27 actividad la compañía podrá: A.- Celebrar toda clase de actos
28 y contratos civiles, comerciales, mercantiles e industriales,

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA — EL ORO — ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885

notaria6@eo.ecua.net.ec

1 contratos de asociación y subcontratos que permitan el
2 desarrollo de sus actividades, siempre y cuando las leyes
3 ecuatorianas lo permitan; C.- Así mismo la compañía podrá
4 patentar y proteger sus derechos como creadora, autora de
5 cualquier invento, y que este amparado por la Ley de
6 Propiedad Intelectual, y más instrumentos jurídicos
7 nacionales e internacionales; D.- Podrá ser socia o accionista
8 de compañías que se constituyan o adquirir acciones o
9 participaciones en compañías ya constituidas dentro o fuera
10 del País, que tengan relación con su actividad; **ARTÍCULO**
11 **TERCERO: DOMICILIO.** La Compañía que se constituye
12 tendrá su domicilio principal en la ciudad de Machala,
13 cantón Machala, Provincia de El Oro, pero podrá establecer
14 por resolución de la Junta General de Accionistas,
15 sucursales y/o agencias dentro o fuera del País, cuando el
16 desarrollo de sus actividades así lo exigieren. **ARTICULO**
17 **CUARTO: PLAZO.** El plazo de duración de la compañía es
18 de CINCUENTA AÑOS, a partir de la fecha de inscripción de
19 esta Escritura Pública en el Registro Mercantil, plazo que
20 podrá ser prorrogado o restringido con arreglo a la Ley de
21 Compañías. **CAPITULO SEGUNDO DEL CAPITAL,**
22 **APORTACIONES Y ACCIONISTAS ARTICULO QUINTO:**
23 **DEL CAPITAL SOCIAL.** El capital social de la compañía es
24 de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS
25 DE AMERICA (\$ 800,00), mismo que se divide en
26 Ochocientas Acciones Ordinarias y Nominativas de un dólar
27 cada una, numeradas desde la cero cero uno a la
28 Ochocientas inclusive, los títulos de las acciones se emitirán

1 conforme lo establece la ley de compañías, los mismos que
2 llevarán las firmas del Presidente y el Gerente General de la
3 compañía. **ARTICULO SEXTO: SUSCRIPCION Y FORMA**
4 **DE PAGO.**- El capital de la compañía ha sido suscrito y
5 pagado el ciento por ciento de cada una de las Acciones
6 suscritas, en numerario, de la siguiente manera: 1.- Mirian
7 Elizabeth Tenezaca Guachizaca, ha suscrito SETECIENTAS
8 SESENTA Acciones Ordinarias y Nominativas de UN DÓLAR
9 cada una, las que representan SETECIENTOS SESENTA
10 DOLARES de los Estados Unidos de América; y, ha pagado el
11 ciento por ciento de cada una de ellas, esto es la cantidad de
12 SETECIENTOS SESENTA DOLARES de los Estados Unidos
13 de América, en numerario; y, 2.- Diana Ángela Cabrera
14 Cabrera, ha suscrito CUARENTA Acciones Ordinarias y
15 Nominativas de UN DÓLAR cada una, las que representan
16 GUARENTA DOLARES de los Estados Unidos de América; y,
17 ha pagado el ciento por ciento de cada una de ellas, esto es
18 la cantidad de CUARENTA DOLARES de los Estados Unidos
19 de América, en numerario. La compañía entregará a cada
20 Accionista un Título en el que conste el número de las
21 acciones que por su aporte le corresponde. **ARTICULO**
22 **SEPTIMO: TITULOS DE LAS ACCIONES.**- Los títulos de las
23 acciones serán emitidos con el carácter de nominativos, y
24 numerados secuencialmente, contendrán las declaraciones
25 prescritas por la ley y serán autorizados por la firma del
26 Presidente y del Gerente General de la compañía, podrá
27 también emitirse títulos que contengan varias acciones. Las
28 acciones podrán ser transferidas conforme lo establece la Ley

LUIS ZAMBRANO LARREA
SEXTO
NOTARIO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de Compañías. La transferencia del dominio de las acciones
2 no surtirá efecto contra la compañía, ni contra terceros sino
3 desde la fecha de la inscripción de las mismas en el libro de
4 acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO O**
5 **DISMINUCION DEL CAPITAL.** - La Junta General de
6 Accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento
7 o disminución del capital. En el primer caso, los accionistas
8 tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las
9 acciones que se emitan, en proporción a sus acciones que
10 posean al momento de resolver dicho aumento; y, en el
11 segundo caso.- siempre que la reducción del capital no
12 implique devolución a los accionistas de la parte de las
13 aportaciones hechas y pagadas en la constitución, o que
14 violen la ley. Para el caso de que uno o más accionistas
15 manifestaren no tener interés en suscribir las acciones que
16 les corresponda en el aumento de capital, podrán
17 suscribirlas los otros accionistas en la misma forma que se
18 deja establecida. El aumento o disminución del capital de la
19 compañía se perfeccionará mediante escritura pública, la
20 que será sometida a su aprobación por parte de la
21 Superintendencia de Compañías y su respectiva inscripción
22 en el Registro Mercantil. **ARTICULO NOVENO: VOTO.** Para
23 efectos de votación, cada acción dará al accionista derecho a
24 un voto en las resoluciones que tome la junta general, en
25 caso de que una acción llegare a tener varios propietarios, la
26 representación la ejercerá la persona designada por ellos
27 para el ejercicio de los derechos que les compete y si no se
28 pusieren de acuerdo, el nombramiento será hecho por la

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO

1 autoridad competente conforme lo establece la Ley de
2 Compañías y el Código Civil. **ARTICULO DECIMO:**
3 **DESTRUCCION O PERDIDAS DE TITULOS.** En caso de
4 pérdida o destrucción de uno o más títulos de las acciones o
5 certificados de acciones, se procederá a la anulación de los
6 mismos y se emitirán los nuevos, previo a las formalidades
7 de ley. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: REPRESENTACION**
8 **DE ACCIONISTAS.** Todo accionista podrá hacerse
9 representar en las Juntas Generales, mediante simple carta-
10 poder dirigida al Presidente o al Gerente General de la
11 compañía, o por medio de Poder Notarial debidamente
12 conferido. Con excepción del Presidente, Gerente General,
13 administradores, comisarios, empleados, funcionarios de la
14 compañía, cualquier persona puede ser representante de los
15 accionistas. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DERECHO Y**
16 **OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.** A más de los
17 derechos conferidos por la ley a los accionistas, estos
18 tendrán los siguientes: A.- A ser elegidos para desempeñar
19 las diferentes dignidades de la compañía; B.- A solicitar a los
20 administradores los informes que necesitaren y que tengan
21 relación con los negocios sociales y siempre que no
22 impliquen injerencias en la administración; C.- A intervenir a
23 través de las Juntas Generales en las decisiones y
24 deliberaciones de la compañía, personalmente o por medio
25 de representante o mandatario, constituido en la forma que
26 se determina en el contrato; D.- A percibir los beneficios que
27 le corresponde a prorrata de las acciones pagadas; E.- Las
28 demás que se establecieren en este contrato y las que

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 consten de manera especial en el artículo doscientos siete de
2 la ley de compañías vigente. A más de las obligaciones
3 establecidas por la Ley los accionistas tendrán las siguientes:

4 A.- Prestar su colaboración en las funciones para las que
5 fueren nombrados y elegidos y cumplir con las comisiones
6 que se encomendare, siempre que el accionista diere su

7 consentimiento para ello; B.- Abstenerse de la realización de
8 todo acto que implique injerencia en la administración; C.- A

9 pagar a la compañía las acciones suscritas dentro del plazo
10 estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso de
11 incumplimiento deducir las acciones establecidas en el

12 artículo doscientos diecinueve de la ley de compañías; D.- A
13 rendir las garantías que se solicitaren para el desempeño de

14 sus funciones de Presidente y Gerente General, si así lo
15 hubiere resuelto la junta general; E.- Todas las demás que se

16 establecieron en este contrato y de manera especial las que
17 constan en el artículo doscientos uno de la Ley de

18 Compañías. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y**
19 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA, ORGANISMOS,**

20 **FUNCIONES, REPRESENTACION LEGAL. ARTICULO**
21 **DECIMO TERCERO: DE LA ADMINISTRACION DE LA**

22 **COMPAÑIA.** - El gobierno de la compañía la ejerce la Junta
23 General de Accionistas y la administración de la misma

24 corresponde al Presidente y al Gerente General, **ARTICULO**
25 **DECIMO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE**

26 **ACCIONISTAS.** La Junta General estará integrada por los
27 accionistas de la compañía legalmente convocados y

28 reunidos, es la máxima autoridad y en consecuencia, las

L. ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 resoluciones que ella adopte de conformidad con la ley y el
2 estatuto, obligan a todos los accionistas hayan o no
3 concurrido a dichas reuniones, igualmente al personal de
4 funcionarios, empleados y trabajadores que laboren a
5 órdenes de la compañía, en cuanto tales decisiones se
6 refieran a éstos. **ARTICULO DECIMO QUINTO:**

7 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL ORDINARIA.**

8 La Junta General Ordinaria de Accionistas, se reunirá
9 obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
10 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
11 económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la
12 prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
13 domicilio de la compañía, las convocatorias deberán contener
14 los requisitos que establecen la ley de Compañías y el
15 Reglamento de Juntas Generales, las mismas llevarán la
16 firma del Presidente o del Gerente General o de ambos, y
17 deberán ser hechas por lo menos con ocho días de
18 anticipación a la fecha de la reunión, sin contar el día de la
19 convocatoria ni el de la realización de la Junta. Sin embargo

20 no será necesaria la convocatoria por la prensa, y se
21 entenderá convocada y válidamente constituida la junta,
22 cuando estuviere presente todo el capital social suscrito y
23 pagado y los asistentes a ella resuelvan por unanimidad la
24 celebración de la misma, con determinación de los asuntos a
25 tratarse en ella, debiendo los asistentes firmar el acta bajo
26 sanción de nulidad. **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA**

27 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y SU**

28 **CONVOCATORIA.** - La Junta General Extraordinaria será

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cinco-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 convocada por el Presidente o por el Gerente General, o por
2 ambos, en la misma forma establecida para las Juntas
3 Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más
4 accionistas que representen por lo menos el 25% del capital
5 social. Dicha petición deberá ser realizada por escrito al
6 Gerente General o al Presidente en cualquier tiempo, para
7 tratar los asuntos constantes en su petición. Si los
8 administradores se negaren a convocar a petición de los
9 accionistas a Junta General, éstos podrán hacer uso del
10 derecho que les confiere el artículo doscientos trece de la Ley
11 de Compañías. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DEL**
12 **OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**- En las Juntas Generales
13 solo podrán tratarse los asuntos que consten en cada una de
14 las convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**
15 **DECIMO OCTAVO: QUORUM.**- La Junta General no podrá
16 considerarse válidamente constituida para deliberar en
17 PRIMERA convocatoria si los asistentes a ella no
18 representan por lo menos el Setenta por ciento del capital
19 pagado de la compañía, si no se obtuviere ese quórum, se
20 procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que no
21 podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la
22 primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha junta
23 con el número de accionistas presentes. Para los casos
24 expresos que establece el artículo 240 de la Ley de
25 Compañías, para la primera convocatoria se necesitará el
26 cien por ciento del capital pagado, para la segunda se
27 necesitará el Setenta y Cinco por ciento del capital pagado; y
28 se podrá efectuar una Tercera convocatoria a Junta General,

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PÚBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 la misma que no podrá demorar más de sesenta días de la
2 fecha fijada para la primera reunión, pudiendo instalarse con
3 él numero de accionistas presentes. ARTICULO DECIMO
4 NOVENO: MAYORIA PARA RESOLUCIONES.- Salvo las
5 excepciones previstas en la Ley, todas las resoluciones en las
6 Juntas Generales serán tomadas por la mayoría de votos del
7 capital pagado concurrente a dicha junta. Los votos en
8 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
9 ARTICULO VIGESIMO: DIGNATARIOS DE LAS JUNTAS
10 GENERALES.- Las Juntas Generales de Accionistas serán
11 presididas por el Presidente de la compañía y a su falta será
12 reemplazado por el Gerente General de la compañía, o por
13 cualquier accionista que para el efecto fuere designado por
14 los asistentes a la reunión, debiendo actuar como secretario
15 de la Junta el Gerente General de la compañía y en su
16 ausencia, o por estar reemplazando al Presidente un
17 secretario Ad-hoc que será nombrado por la misma junta.
18 ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y
19 DEBERES DE LA JUNTA GENERAL.- Son atribuciones y
20 deberes de la Junta General las siguientes: A. Nombrar al
21 Presidente, al Gerente General y a los comisarios, fijarles el
22 sueldo, removerlos, aceptar sus renunciaciones y proveer sus
23 reemplazos. La remoción del Gerente General, del Presidente
24 y de los comisarios de la compañía, solo podrá acordarla la
25 junta general de accionistas por una mayoría que represente
26 por lo menos el 60% por ciento del capital suscrito y pagado
27 concurrente a la sesión. Queda a criterio de la Junta General
28 de accionistas resolver sobre la conveniencia de nombrar

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 otros Gerentes, funcionarios y administradores; y, fijarles en
2 cada caso sus retribuciones y plazos de sus funciones de
3 conformidad con la ley; B.- Establecer los requisitos que se
4 debe exigir a los empleados y trabajadores cuyos
5 nombramientos estén a cargo del Gerente General; E.-
6 Conocer, aprobar o rechazar los balances, inventarios,
7 liquidaciones y cuentas que le presentaren los
8 administradores de la compañía; D.- Resolver el Aumento o
9 disminución del capital social, fusión, transformación,
10 disolución anticipada, ampliación o restricción de su plazo
11 de duración y en fin reformar su Estatuto Social, previa
12 observancia de los requisitos establecidos en la Ley de
13 Compañías y el estatuto; E.- Resolver sobre el reparto de
14 utilidades y fijar los porcentajes de las retenciones para la
15 constitución de las reservas voluntarias que creyeren
16 conveniente; F.- Resolver sobre la compra, venta, permuta y
17 constitución de gravámenes sobre bienes de o para la
18 compañía; G.- Requerir de los administradores y empleados
19 de la compañía los informes que necesitare en relación con
20 los negocios sociales, sugerir modificaciones y resolver sobre
21 cambios convenientes para el mejor desarrollo de las
22 actividades de la compañía; H.- Disponer que se inicien las
23 acciones correspondientes en contra de los administradores
24 de la compañía cuando fuere del caso; I.- Resolver todos los
25 casos imprevistos de subrogación que se produzcan en la
26 administración de la compañía; J.- Autorizar al Gerente
27 General para que efectúe transacciones que involúcren la
28 adquisición, venta o hipoteca de bienes raíces; K.- Acordar

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO P.º
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 limitaciones, al Gerente General, de creerlo necesario con
2 respecto a montos de transacciones de cualquier especie que
3 superen la cantidad de CINCO MIL DOLARES de los Estados
4 Unidos de América. En general tratar y resolver sobre
5 cualquier asunto que no esté encomendado a los
6 administradores de la compañía y que por ley y estos
7 estatutos le correspondería. De cada Junta General se
8 elaborará una Acta que será aprobada en la misma reunión
9 debiendo formarse un expediente al que se agregarán todos
10 los documentos que fueren conocidos por la Junta y los de
11 su convocatoria. Las actas se extenderán escritas a
12 máquinas en hojas móviles en el anverso y reverso, las
13 mismas que serán foliadas con numeración continua y
14 rubricada una por una por el secretario de la Junta.
15 **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: DEL PRESIDENTE.**- El
16 Presidente será elegido por la Junta General de Accionistas,
17 podrá ser accionista o no de la compañía, durará CINCO
18 AÑOS en el desempeño de sus funciones y podrá ser
19 reelegido, pudiendo terminar su gestión por causas legales o
20 por renuncia que podrá presentarla libremente. Sus
21 funciones se iniciarán desde la fecha en que se inscriba su
22 nombramiento en el Registro Mercantil con la razón de su
23 aceptación. En caso de renuncia, y de ser administrador
24 único no podrá separarse del cargo hasta ser legalmente
25 reemplazado, al menos que haya transcurrido treinta días
26 desde su renuncia. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**
27 **ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.**- Son
28 atribuciones y deberes del Presidente las siguientes: A.-

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-siete-

TELEFAX: 2960-885

notaria6@eo.ecua.net.ec

1 Ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
2 compañía, conjuntamente o individual, con el Gerente
3 General; B. Presidir las sesiones de las Juntas Generales de
4 accionistas, sean estas Ordinarias, Extraordinarias o
5 Universales, y suscribir las actas correspondientes; C.
6 Convocar individual o conjuntamente con el Gerente General
7 a Juntas Generales; D. Suscribir conjuntamente con el
8 Gerente General los títulos que contengan las acciones de los
9 aportes efectuados; E. Subrogar al Gerente General en caso
10 de ausencia temporal o definitiva de este, con todas las
11 atribuciones legales, en el último supuesto, hasta que la
12 Junta General de accionistas designe al titular; F. Cumplir y
13 hacer cumplir las resoluciones de las Juntas Generales y lo
14 dispuesto en los presentes estatutos; G. Vigilar la buena
15 marcha de los negocios sociales de la compañía; H. Ejercer
16 las demás atribuciones que por Ley y estos Estatutos le
17 corresponden en la administración interna de la compañía y
18 aquellas que la Junta General le encomendare. **ARTICULO**
19 **VIGESIMO CUARTO: DEL GERENTE GENERAL.** Su
20 nombramiento o elección corresponde a la Junta General de
21 Accionista, podrá ser o no accionista de la compañía, durará
22 en el ejercicio de sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser
23 reelegido. Será removido por causas legales en el desempeño
24 de sus funciones, su gestión terminará además, por
25 renuncia que podrá presentarla libremente, sus funciones se
26 iniciarán desde la fecha en que se inscriba el nombramiento
27 en el Registro Mercantil, con la razón de su aceptación. En
28 caso de renuncia, y de ser administrador único no podrá

LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 separarse del cargo hasta ser legalmente reemplazado, al
2 menos que hayan transcurrido treinta días desde su
3 renuncia. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DEBERES Y**
4 **ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y
5 atribuciones del Gerente General los siguientes: A.- Ejercer
6 la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la
7 compañía, ~~conjuntamente~~ individualmente con el
8 Presidente; B.- Intervenir en todos los actos y contratos
9 relativos a las operaciones sociales de la compañía; C.-
10 Suscribir conjuntamente con el Presidente los Títulos que
11 contengan las acciones de los aportes efectuados y las actas
12 de las Juntas Generales Ordinarias, Extraordinarias o
13 Universales, en las que actúe; D.- Otorgar poderes para
14 determinados negocios sociales y constituir en procurados a
15 Abogados para la defensa de los intereses de la compañía
16 cuando fuere menester; E.- Presentar a la Junta General de
17 Accionistas los informes que por Ley le corresponde y los que
18 fueren requeridos por este organismo y los accionistas; F.-
19 Ejercer en general la administración de la compañía,
20 pudiendo firmar todo acto o contrato a nombre de la
21 compañía, cuya cuantía sea hasta de CINCO MIL Dólares de
22 los Estados Unidos de América; G.- Presentar ante la Junta
23 General de accionistas cada año, el balance anual y la
24 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la propuesta de la
25 división de los beneficios, dentro de los sesenta días
26 posteriores a la finalización del respectivo ejercicio
27 económico anual, así mismo podrá presentar a pedido del
28 comisario, balances mensuales; H.- Cuidar que se lleve

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-ocho-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 debidamente la contabilidad de la compañía; I.- Nombrar,
2 remover, fijar sueldos y salarios a los empleados,
3 trabajadores y más personal de la compañía, fijar el tiempo
4 de duración de sus contratos, la naturaleza y lugar de
5 prestación de sus servicios, cuando dicha designación no
6 esté encomendada a la Junta General de accionistas, con la
7 obligación de celebrar contratos de trabajo a prueba si la
8 modalidad del trabajo lo permite; J.- Girar, suscribir, aceptar,
9 endosar, protestar, pagar cheques, ceder pagare, letras de
10 cambio y más títulos de créditos; K.- Abrir cuentas corrientes
11 bancarias dentro o fuera del país, hacer depósitos en ellas,
12 retirar dichos depósitos mediante cheques, firmar órdenes de
13 pago o en cualquier otra forma permitida por la Ley, aceptar
14 cheques a nombre de la compañía, cobrarlos, endosarlos, y
15 depositarlos; L.- Efectuar pedidos de importación,
16 exportación, y suscribir los documentos; LL.- Realizar y
17 llevar a cabo todos los trámites inherentes a tales actividades
18 en las oficinas del Banco Central, Aduanas, Autoridad
19 Portuaria, o cualquier otro organismo público o privado; M.-
20 Conceder autorización a despachadores de aduanas, con los
21 fines determinados en los literales L y LL.; Ñ.- Cumplir con
22 los deberes que por ley y estos estatutos le fueren asignados;
23 O.- En caso de ausencia temporal o definitiva será subrogado
24 por el Presidente de la compañía; y, en caso de ausencia
25 definitiva, hasta que la Junta General de socios designe al
26 titular. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO: DE LA**
27 **REPRESENTACION LEGAL.** La Representación Legal,
28 Judicial, y Extrajudicial de la compañía la ejercerán el

L. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

1 Gerente General y Presidente, conjuntamente o
2 individualmente. **CAPITULO CUARTO DE LOS**

3 **COMISARIOS.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Los

4 comisarios principal y suplente, reunirán los requisitos que
5 establece la Ley, serán designados por la Junta General de
6 Accionistas, durarán en sus funciones UN AÑO, su
7 remuneración será fijada por la misma. **ARTICULO**

8 **VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE**

9 **LOS COMISARIOS.-** Corresponde a los comisarios: a.-

10 Fiscalizar la administración de la compañía; b.- Examinar la
11 contabilidad, revisar el balance y las cuentas de pérdidas y

12 ganancias; c.- Presentar a la Junta General un informe de
13 dichos exámenes para su aprobación; d.- Convocar a Junta

14 General en casos de urgencia, conforme lo establece la Ley
15 de Compañías; e.- Asistir con voz informativa a Juntas

16 Generales; f.- Vigilar las operaciones de la compañía; y, g.-
17 Pedir información a los administradores; y, en general todas

18 las demás atribuciones que por ley y este estatuto les
19 correspondan, con relación a los negocios de la compañía.

20 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- CONVOCATORIA A**

21 **COMISARIOS.-** El comisario que estuviere en funciones

22 deberá ser especial e individualmente convocado a las
23 reuniones de Junta General, la omisión de dicha

24 convocatoria acarreará la nulidad de las resoluciones de la
25 junta. No habrá lugar a dicha nulidad, si la junta general se

26 reuniere al amparo de lo que establece el artículo doscientos
27 treinta y ocho de la ley de compañías. **CAPITULO QUINTO.-**

28 **DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y LIQUIDACION DE**

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-nueve-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 **LA COMPAÑÍA.- ARTICULO TRIGESIMO: DE LAS**
2 **UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las deducciones y
3 retenciones de Ley y las demás que acordaren la Junta
4 General de Accionistas para amortizaciones, el saldo de las
5 utilidades líquidas será distribuido entre los accionistas de la
6 compañía, a prorrata de sus acciones pagadas. La Junta
7 General de accionistas dentro del ejercicio inmediato
8 siguiente, concretará el plazo y forma de pago de estos
9 dividendos, la falta de sus retiros oportunos no devengará
10 intereses. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO: DISOLUCION**
11 **Y LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse antes de la
12 expiración del plazo para el cual se constituye, por
13 resolución de los accionistas constituidos en Junta General o
14 por cualquiera de los casos establecidos en la Ley, debiendo
15 sujetarse al trámite correspondiente. El Gerente General
16 asumirá las funciones de liquidador principal, y el Presidente
17 de liquidador suplente, a menos que la Junta General
18 resolviera designar uno especial de conformidad a lo
19 establecido en la Ley de Compañías. **CAPITULO SEXTO.-**
20 **DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO TRIGESIMO**
21 **SEGUNDO: EJERCICIO ECONOMICO.-** El ejercicio
22 económico anual de la compañía termina el treinta y uno de
23 Diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO:**
24 **DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.-** En cualquier
25 momento que lo juzgue conveniente la Junta General de
26 accionistas podrá fiscalizar la marcha económica y
27 administrativa de la compañía, para lo cual podrá adoptar
28 las resoluciones correspondientes y designar uno o más

L. ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 contadores para que efectúe la fiscalización, debiéndose
2 señalar sus atribuciones. **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO:**
3 **INTERESES CONTRAPUESTOS.** En el manejo de los
4 negocios de la compañía, el Gerente General deberá
5 mantener separados sus intereses personales de los de la
6 compañía. **ARTICULO TRIGESIMO QUINTO:**
7 **RESPONSABILIDAD PENAL.** El Gerente General
8 responderá pecuniariamente por el desempeño de su cargo,
9 sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar;
10 **TRIGESIMO SEXTO: AUTORIZACIÓN.** Los comparecientes
11 a la celebración de este acto societario autorizan por medio
12 de la presente al Abg. Marco Cely Porrás y, al Lic. Víctor
13 Manuel Marín Reinoso, para que pueda realizar las gestiones
14 conducentes al trámite de constitución de la compañía, así
15 mismo los autorizan para que realicen las diligencias para la
16 obtención del RUC en el Servicio de Rentas Internas;
17 **ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO: DE LA DESIGNACION**
18 **DE LOS ADMINISTRADORES.** Los accionistas fundadores
19 de la compañía, de común acuerdo designan a la accionista
20 Mirian Elizabeth Tenezaca Guachizaca, para que desempeñe
21 el cargo de Presidente, y, a la accionista Diana Ángela
22 Cabrera Cabrera, para que desempeñe las funciones de
23 Gerente General de la empresa, debiéndose extender los
24 respectivos nombramientos. Agregue usted señor notario las
25 demás cláusulas de Ley y las formalidades correspondientes
26 para la perfecta validez de esta escritura. F) Illegible, (Abogado
27 Marco Cely Porrás, Matricula número cero nueve - dos mil
28 ocho - sesenta y tres, del Foro de Abogados del Guayas.-



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7459051
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CALDERON RIVADENEIRA LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACION: 28/09/2012 12:06:23 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- SARACAYSOL S.A.
APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA



U. LUIS ZAMBRANO VARELA
NOTARIO PUBLICO
MACHALA - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110358371-0

TENEZACA GUACHIZACA MIRIAM ELIZABETH

LOJA/LOJA/SUCRE

17 MARZO 1978

FECHA DE NACIMIENTO REG. CIVIL 0254 02062 F

LOJA/LOJA

EL SACRAMENTO 1978



ECUATORIANA***** V4444V4444

SOLTERO

PRIMARIA QUEHACER. DOMESTICOS

TENEZACA R. MANUEL OCTAVIO

GUACHIZACA LOJAN ROSA MARIA

LOJA 14/09/2009

14/09/2021

REN 1801946



REPUBLICA DEL ECUADOR
IDENTIFICADO DE VOTACION

Referendum y Consulta 7 Mayo-2011

110358371-0 062-0063

TENEZACA GUACHIZACA MIRIAM ELIZABETH

LOJA LOJA

SUCRE

SANCION Multa 12 CostRep 0 - 10 USD 20

DELEGACION PROVINCIAL DE LOJA - 000333

2758154 02/10/2012 12:50:45

LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL

Machala, a 17/10/12 de

Luis Zambrano Larrea
 LUIS ZAMBRANO LARREA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 110457742-7

APellidos y Nombres: CABRERA CABRERA DIANA ANGELA
LUGAR DE NACIMIENTO: ZAMORA CHINCHIRE YANZATZA
FECHA DE NACIMIENTO: 1987-01-04
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: Soltera




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN LIC. CONTAB Y AUDITOR V4344V4442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: CABRERA MACAS ANGEL BOLIVAR
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CABRERA QUEZADA MARIA ISABEL
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: YANZATZA 2011-08-31
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-08-31

[Signature]
DIRECTOR GENERAL

[Signature]
FIRMA DEL CEDULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CNEI CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

127-0008 NÚMERO 1104577422 CÉDULA

CABRERA CABRERA DIANA ANGELA

LOJA LOJA
PROVINCIA CANTÓN
SUCRE PARROQUIA

[Signature]
P. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

DR. LUIS ZAMBRANO LARENA
 NOTARIO PUBLICO SEXTO
 MACHALA - EL ORO



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 17/10/12 de 2012

[Signature]
DR. LUIS ZAMBRANO LARENA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO

L.Z.L.

ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO - SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-doce-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 HASTA AQUI LA MINUTA, la misma que queda
2 elevada a Escritura Pública para que surtan los efectos
3 de Ley. Se observaron los preceptos legales que el caso
4 requiere y leída que les fue a los comparecientes
5 íntegramente por mí el Notario, éstos se ratifican y firman
6 conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

7
8
9



10 _____
11 Sra. MIRIAN ELIZABETH TENEZACA GUACHIZACA
12 C. C. No. 110358371-0

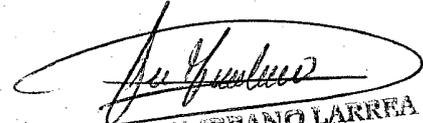
13
14
15
16
17



18 Sra. DIANA ANGELA CABRERA CABRERA
19 C. C. No. 110457742-2

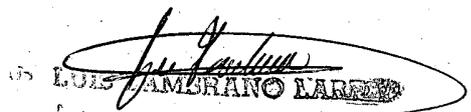
ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

20
21
22
23
24
25
26
27
28



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

SE OTORGO ANTE MI Y, EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIA QUE ES IGUAL
A SU ORIGINAL QUE SELLO, FIRMO Y RUBRICO EN LOS
MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACIÓN.*****



ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

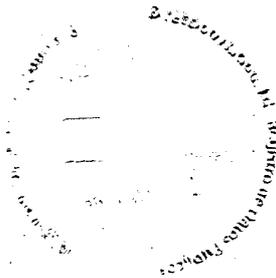
26.16.

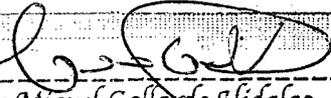
RAZON: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución N° SC.DIC.M.12. 0463, de fecha 30 de Octubre del 2012 dictada por **AB. CARLOS MURRIETA MORA,** INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía **SARACAYSOL S.A.,** de fecha 17 de Octubre del 2012.-----
Machala, 31 de Octubre del 2012


ABG. LUIS ZAMBRANO LARREA
NOTARIO PUBLICO SEXTO
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



CERTIFICO: Que en esta fecha queda inscrita la Escritura Pública y la Resolución No. SC.DIC.M.12.0469, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, el treinta de Octubre del 2.012, bajo el No. 1.371, del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Tercera copia de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la compañía **SARACAYSOL S. A.**, se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, del veinte y nueve de Agosto del mismo año. Se anotó en el Repertorio con el No. 3.457.- Machala, cinco de Noviembre del dos mil doce.- **EL REGISTRADOR MERCANTIL**.x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-x-




Ab. Carlos Miguel Gallardo Hidalgo
Registrador Mercantil
del Cantón Machala